



*Handwritten signature*

008

DECRETO DE ALCALDÍA N° -2018-MPCH

Chiclayo,

23 MAY 2018

VISTO:

El Informe N° 064-2018-MPCH-GPP/SGPR emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, mediante el cual remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica en parte el formato del cuadro TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo e Informe Legal N° 215-2018-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en su artículo 42°: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el numeral 43.5 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (publicado el 20 de marzo del 2017), establece que: "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3";

Que el formato del TUPA fue aprobado con Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, en base al artículo 37° de la Ley N° 27444, cuyo numeral 5 establece que: "5. ... el monto de los derechos se expresará con relación a la UIT publicándose en las entidades en moneda de curso legal". Posteriormente el 21/dic/2016 se publica el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica entre otros artículos el artículo 37° de la Ley N° 27444, como a continuación se transcribe: "Artículo 37.1, numeral 5) "... El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal."; observándose la eliminación del texto "... con relación a la UIT ...". Finalmente, esta modificación fue incorporada en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el artículo 42°, 42.1 numeral 5, vigente a partir del 20/SET/2017.

Que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Decreto de Alcaldía N° 002-2018-MPCH, del 12/FEB/2018 aprobó en función a la UIT 2018 la reconversión de los términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA, verificándose que contraviene lo antes mencionado, siendo necesario derogarlo.



Que, mediante Ordenanza N° 015-2012-MPCH del 03 de agosto del 2012 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2012 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, modificado con Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPCH/A del 02 de julio de 2013 siendo su última modificación mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2018-MPCH/A del 12 de febrero del 2018;

Que el Informe N° 064-2018-MPCH-GPP/SGPR emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, hace de conocimiento que es necesario modificar en parte el formato del TUPA, **ELIMINANDO** la sub columna de la columna denominada "Derecho de Tramitación: % UIT", y **derogar** el Decreto de Alcaldía N° 002-2018-MPCH.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR EN PARTE** el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, eliminando la sub columna de la columna denominada "Derecho de Tramitación: % UIT", que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, el cual será publicado en la pagina web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR** el Decreto de Alcaldía N° 002-2018-MPCH y **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas; así como al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGTCH) el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de los avisos judiciales de la Provincia; y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación junto al anexo que contiene el íntegro del TUPA actualizado, en el Portal Institucional [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), al siguiente día de su aprobación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
*Ing° David Cornejo Chinguel*  
ALCALDE DE CHICLAYO

Distribución:  
Dependencias municipales.  
Archivo